



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : ACCION POPULAR
Radicado : 2020-0101-00
Demandante : LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS.
Demandado : SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 06 de agosto de 2020.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS, presenta ACCION POPULAR contra la SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A., y revisado con detenimiento el libelo demandatorio, dicha acción se ha de inadmitir por las siguientes razones:

- Debe dar aplicación al literal b) del artículo 18 de la ley 472 de 1998, indicando claramente en los hechos de la demanda cual es el sitio o ubicación exacta del lugar de ocurrencia de los hechos de los presuntos derechos o intereses colectivos amenazados, toda vez que leídos con detenimiento los expuestos en la demanda de acción popular, la parte accionante no señala de forma precisa el lugar donde se genera la presunta vulneración de los derechos colectivos.
- Debe allegar el certificado de existencia y representación legal de las partes accionadas, esto es, SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga:

RESUELVE:

1- INADMITIR LA PRESENTE ACCION POPULAR instaurada por LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS, contra SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A.

3.- Se le concede a la parte actora el término de tres (3) días para que la subsane advirtiéndole que debe allegar copia para el correspondiente traslado so pena de rechazo art. 20 ibídem.

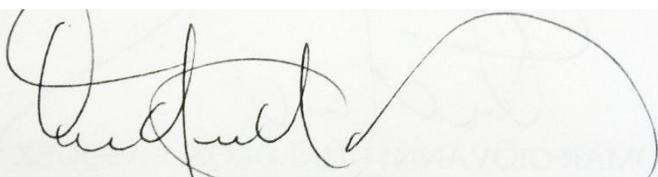
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.